

CONVENIO INSTITUCIONAL DE PRESTAMO DE UN ESPACIO FISICO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA (IHNFA) Y EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS VINCULADAS A PANDILLAS O MARAS (PNPRRS).

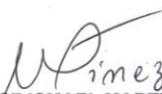
Nosotros, JOSE ISMAEL MARTINEZ PERDOMO, hondureño, casado, Perito Mercantil, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1942-00248, en mi condición de Director Administrativo Financiero del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), actuando con autorización expresa del Director Ejecutivo y el señor JERSSON RUDY HERNANDEZ SARMIENTO, hondureño, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad No. 0304-1965-00026, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central, actuando en su condición de Gerente Administrativo del Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social de Personas Vinculadas a Pandillas o Maras (PNPRRS), según Acuerdo de Delegación de Firma, hemos acordado en suscribir el presente CONVENIO DE PRESTAMO DE UN ESPACIO FISICO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA (IHNFA) Y EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS VINCULADAS A PANDILLAS O MARAS (PNPRRS), el cual se registrá bajo las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** De los Objetivos: "EL IHNFA" tiene como objetivo fundamental la protección integral de la niñez y la plena integración de la familia, y para obtener tal fin, la Ley le da como atribución, el de proporcionar ayuda técnica, material o financiera a las organizaciones que tengan como finalidad la protección y asistencia de la familia y en particular de la niñez y la adolescencia. Asimismo, es interés del IHNFA recuperar el área y edificio que dentro de las instalaciones del IHNFA actualmente ocupa el Programa Nacional de Prevención Rehabilitación y Reinserción Social de Personas Vinculadas a Padillas o Maras (PNPRRS). **CLAUSULA SEGUNDA:** Objetivo General: Fortalecer el trabajo que realiza el "PNPRRS", a favor de las actividades de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social de Personas Vinculadas con Pandillas o Maras, con el fin de propiciar un cambio en el estilo de vida de los jóvenes, hombres y mujeres en riesgo social. En virtud de lo cual mediante este Convenio se procura Proteger el PNPRRS de las contingencias que con frecuencia obstaculizan el trabajo en el IHNFA. **CLAUSULA TERCERA:** "EL IHNFA" declara que es propietario del Edificio donde están ubicadas en la actualidad las oficinas del PNPRRS, al interior del complejo IHNFA, en la Colonia El Prado, al igual que las Oficinas del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), en la Colonia Sabanagrande, de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. Dicho inmueble está registrado a nombre del IHNFA en el Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, en los Folios 379 a 381, Tomo 148, Asiento No. 277. Cuenta con todas las condiciones necesarias para operar, pero que actualmente se encuentra desocupado, abandonado y en franco deterioro; en consecuencia, asigna el ala Oeste del lado derecho de dicho edificio para el funcionamiento del "PNPRRS", cita en el edificio anexo al inmueble principal y donde se encuentran las instalaciones del Centro de Atención Integral Arco Iris. Dicho espacio cuenta con las características siguientes: una fracción de terreno de 1.540.0 metros cuadrados equivalentes a 2.202.2 varas cuadradas, propiedad del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) ubicado al final del



Boulevard Morazán en el Barrio Sabanagrande, cuyos límites son los siguientes: al Norte con propiedad privada, al Sur con calle empedrada, al Este con el resto de la propiedad del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia y al Oeste con propiedad privada. En el predio antes mencionado se encuentra construido un edificio que consta de 190 metros cuadrados, en mal estado, el cual en virtud de este convenio será habilitado por el Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción social (PNPRRS) para albergar las oficinas principales de este Programa. Se adjunta el plano del terreno y construcción el cual forma parte de este Convenio; en el entendido que a partir de su traslado al nuevo local el PNPRRS desocupará el actual, mismo que será utilizado para el IHNFA en armonía con sus finalidades. **CLAUSULA CUARTA:** Manifiesta "EL IHNFA", que para el funcionamiento del PNPRRS, no tendrá más facultades sobre el espacio que las establecidas en este Convenio, por lo que no podrá cederlo, subarrendarlo, ni utilizarlo para otros fines, y se compromete a realizar la inversión que sea necesaria para su plena rehabilitación; para lo cual y debido al estado de deterioro en que actualmente se encuentra el edificio, el IHNFA contribuirá a financiar el costo de la rehabilitación en la medida de sus posibilidades presupuestarias, y, siempre y cuando dichas mejoras por su naturaleza se adhieran al inmueble. **CLAUSULA QUINTA:** Manifiesta "EL IHNFA", que los gastos por concepto de servicios públicos como ser: Agua, luz, línea telefónica, tren de aseo, servicio de seguridad con personal de vigilancia, servicio de estacionamiento, será por cuenta del PNPRRS. Asimismo, se ocupará de regularizar cualquier permiso de operación y funcionamiento ante las autoridades correspondientes. **CLAUSULA SEXTA:** El "PNPRRS", se compromete en la medida de las posibilidades y objetivos, fortalecer a "EL IHNFA" con recurso humano, técnicos y financieros, coordinando la ejecución de proyectos que sean coincidentes con la protección de la niñez. **CLAUSULA SEPTIMA:** El "PNPRRS", necesitará autorización escrita de "EL IHNFA", para hacer las mejoras o cambios en el espacio descrito en la **CLAUSULA TERCERA**, de conformidad con el Plan de Obra previamente acordado. **CLAUSULA OCTAVA:** El "PNPRRS", deberá mantener en perfecto estado las instalaciones físicas que le sean asignadas y al término de este Convenio deberá remover las modificaciones y dejar el inmueble tal como estaba, a menos que "EL IHNFA", desee adquirir los mismos en forma gratuita. **CLAUSULA NOVENA:** El "PNPRRS", exonera a "EL IHNFA" de cualquier responsabilidad económica por daños causados por incendios en el espacio propiedad de "EL IHNFA", donde funcionarán las Oficinas del "PNPRRS". De la misma forma el "PNPRRS", se deberá hacer responsable liberando a EL IHNFA", por motines, huelgas, alborotos populares y desastres de la naturaleza que se ocasione dentro del cubículo. **CLÁUSULA DÉCIMA:** El presente CONVENIO tendrá una duración indefinida a partir del 01 de noviembre del 2012, pudiendo ser rescindido a voluntad de ambas partes, con manifestación escrita con tres (3) meses de anticipación por cualquiera de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El "PNPRRS", recibe las instalaciones en el estado en que se encuentran y a su entera satisfacción con sus respectivas llaves y se compromete al fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en cada una de las cláusulas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Solución de Controversia: Toda controversia que surja en la ejecución de este Convenio se solucionará con arreglo directo entre las partes, caso contrario se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán. En virtud de lo antes expuesto y de común acuerdo LAS PARTES se COMPROMETEN A CUMPLIR FIELMENTE CON EL PRESENTE CONVENIO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS, lo ratifican



y firman por duplicado para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del dos mil doce.


JOSE ISMAEL MARTINEZ P.
Director Administrativo Financiero
IHNFA




JERSSON RUDY HERNANDEZ S.
Gerente Administrativo
PNRRS

